



Riohacha D.T.C., 22 de abril de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	MARIA ENITH MELENDEZ PANA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00048-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Subsanada la demanda de los vicios que adolece, entra el despacho a librar mandamiento, teniendo en cuenta que, la misma fue impetrada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificada con NIT número 899.999.284-4, representada legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296, actuando por medio de apoderada Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, en contra de MARIA ENITH MELEDENZ PANA identificada con cédula de ciudadanía número 57.441.225. Considerando esta agencia judicial que los requisitos legales de la demanda se encuentran satisfechos y el documento acompañado como título de recaudo ejecutivo, reúne las condiciones establecidas en el artículo 422 del C.G.P., por lo que es procedente dictar orden de pago, tal como lo establece el artículo 430 ibídem.

Asimismo, solicita que se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, solicitada por la apoderada de la parte actora esta agencia judicial accederá, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOHACHA

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO y en contra del MARIA ENITH MELENDEZ PANA, por la siguiente suma de dinero:

- Por 309.7576 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$85,293.61), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de mayo de 2019.
- Por 120.4241 UVR que equivalen a la suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.L. (\$33,159.50), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida desde el 6 de abril de 2019 al 5 de mayo de 2019. Exigible el 5 de mayo de 2019.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de mayo de 2019.
- Por 309.9587 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$85,348.99), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de junio de 2019.
- Por 119.1621 UVR que equivalen a la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CENTAVOS M.L. (\$32,812.00), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de mayo de 2019 al 5 de junio de 2019. Exigible el 5 de junio de 2019.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de junio de 2019.



- Por 310.1632 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M.L. (\$85,405.30), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2019.
- Por 117.8993 UVR que equivalen a la suma de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M.L. (\$32,464.28), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de junio de 2019 al 5 de Julio de 2019. Exigibles el 5 de Julio de 2019.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de Julio de 2019.
- Por 310.3710 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$85,462.52), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de agosto de 2019.
- Por 116.6357 UVR que equivalen a la suma de TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$32,116.34), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de Julio de 2019 al 5 de agosto de 2019. Exigibles el 5 de agosto de 2019.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de agosto de 2019.
- Por 310.5824 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$85,520.73), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2019.
- Por 115.3712 UVR que equivalen a la suma de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L. (\$31,768.15), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de agosto de 2019 al 5 de septiembre de 2019. Exigibles el 5 de septiembre de 2019.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de septiembre de 2019.
- Por 310.7973 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. (\$85,579.90), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2019.
- Por 114.1058 UVR que equivalen a la suma de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$31,419.72), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de septiembre de 2019 al 5 de octubre de 2019. Exigibles el 5 de octubre de 2019.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de octubre de 2019.
- Por 311.0156 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON UN CENTAVOS M.L. (\$85,640.01), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2019.
- Por 112.8396 UVR que equivalen a la suma de TREINTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$31,071.06), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de octubre de 2019 al 5 de noviembre de 2019. Exigibles el 5 de noviembre de 2019.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de noviembre de 2019.
- Por 311.2373 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$85,701.06), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2019.
- Por 111.5725 UVR que equivalen a la suma de TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M.L. (\$30,722.16), por concepto de



intereses corrientes desde el 6 de noviembre de 2019 al 5 de diciembre de 2019. Exigibles el 5 de diciembre de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de diciembre de 2019.
- Por 311.4626 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.L. (\$85,763.10), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2020.
- Por 110.3045 UVR que equivalen a la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVOS M.L. (\$30,373.01), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de diciembre de 2019 al 5 de enero de 2020. Exigibles el 5 de enero de 2020.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de enero de 2020.
- Por 311.6914 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.L. (\$85,826.10), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2020.
- Por 109.0355 UVR que equivalen a la suma de TREINTA MIL VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$30,023.58), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de enero de 2020 al 5 de febrero de 2020. Exigibles el 5 de febrero de 2020.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de febrero de 2020.
- Por 311.9237 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$85,890.06), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2020.
- Por 107.7656 UVR que equivalen a la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. (\$29,673.90), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de febrero de 2020 al 5 de marzo de 2020. Exigibles el 5 de marzo de 2020.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de marzo de 2020.
- Por 324.7505 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CENTAVOS M.L. (\$89,422.00), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de abril de 2020.
- Por 106.4948 UVR que equivalen a la suma de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$29,323.98), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de marzo de 2020 al 5 de abril de 2020. Exigibles el 5 de abril de 2020.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de abril de 2020.
- Por 325.0099 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$89,493.43), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de mayo de 2020.
- Por 105.1718 UVR que equivalen a la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$28,959.69), por concepto de intereses corrientes desde el 5 de mayo de 2020. Periodo de causación del 6 de abril de 2020 al 5 de mayo de 2020. Exigibles el 5 de mayo de 2020.



- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de mayo de 2020.
- Por 325.2732 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$89,565.93), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de junio de 2020.
- Por 103.8476 UVR que equivalen a la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$28,595.06), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de mayo de 2020 al 5 de junio de 2020. Exigibles el 5 de junio de 2020.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de junio de 2020.
- Por 325.5401 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$89,639.42), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2020.
- Por 102.5224 UVR que equivalen a la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M.L. (\$28,230.16), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de junio de 2020 al 5 de Julio de 2020. Exigibles el 5 de Julio de 2020.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de Julio de 2020.
- Por 325.8106 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. (\$89,713.90), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de agosto de 2020.
- Por 101.1961 UVR que equivalen a la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$27,864.95), por concepto de intereses corrientes desde el 5 de agosto de 2020. Periodo de causación del 6 de Julio de 2020 al 5 de agosto de 2020. Exigibles el 5 de agosto de 2020.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de agosto de 2020.
- Por 326.0849 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$89,789.43), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2020.
- Por 99.8687 UVR que equivalen a la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$27,499.45), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de agosto de 2020 al 5 de septiembre de 2020. Exigibles el 5 de septiembre de 2020.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de septiembre de 2020.
- Por 326.3629 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$89,865.98), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2020.
- Por 98.5402 UVR que equivalen a la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$27,133.64), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de septiembre de 2020 al 5 de octubre de 2020. Exigibles el 5 de octubre de 2020.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de octubre de 2020.



- Por 326.6446 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$89,943.55), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2020.
- Por 97.2106 UVR que equivalen a la suma de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$26,767.52), por concepto de intereses corrientes desde el 6 de octubre de 2020 al 5 de noviembre de 2020. Exigibles el 5 de noviembre de 2020.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 7.50% E.A. exigibles desde el 6 de noviembre de 2020.
- Por 23,533.8452 UVR que a la cotización de \$275.3560 para el día 12 de noviembre de 2020 equivalen a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6,480,185.48), por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación hipotecaria.
- Por los intereses moratorios del saldo insoluto de capital, a la tasa del 7.50% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda, 11 de febrero de 2021 y hasta la fecha en que el pago total se verifique.

Para un valor total de OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCT (\$8,709,028.65)

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE a la demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la ejecutada el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

QUINTO: DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble objeto del gravamen hipotecario de propiedad de la demandada MARIA ENITH MELEDENZ PANA identificada con cédula de ciudadanía número 57.441.225, registrado con matrícula inmobiliaria No. 210-43547. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, para que proceda al registro de la medida y remita a este Despacho la correspondiente certificación.

SEXTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TRECE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$13.063.543,00).

SÉPTIMO: RECONÓZCASE personería a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.292.154 y T.P. 315.046 del C. S. J, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1af75f215c15e3348a8515e31f77ddcca107a401a1e926f7673a650a6ce49f**
Documento generado en 22/04/2022 04:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>